Villavicencio, 30 de abril de 2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número1.018.453.424 de Bogotá DC, secretaria de la Mujer, la familia y la Equidad de Género del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 447 de fecha 07 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en el Acta No. 027 de fecha 11 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 16 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número **2024005500116** según certificado expedido el **14/04/2026.**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Fuente/Destinación Presupuestal	No. CPC	VALOR CPC	Rubro Presupuestal	Fuente/Destinación Específica	VALOR CDP	VALOR EJECUTAR
1742	17/04/26	EQUIDAD DE LA MUJER	2221101	$3.254.825	0301-2.3.45.4501.1000.004.2.3.2.02.01.002.20	N/A	**$3.254.825**	**$3.254.825**
						SUBTOTAL	**$3.254.825**	**$3.254.825**
1821	30/04/26	EQUIDAD DE LA MUJER	63311 63111	$15.094.980 $34.102.850	0301-2.3.45.4501.1000.004.2.3.2.02.02.006-20	N/A	**$49.197.830**	**$49.197.830**
						SUBTOTAL	**$49.197.830**	**$49.197.830**
1744	17/04/26	EQUIDAD DE LA MUJER	93500	$17.500.000	0301-2.3.45.4501.1000.004.2.3.2.02.02.009-20	N/A	$ 17.500.000	$ 17.500.000
						SUBTOTAL	**$ 17.500.000**	**$ 17.500.000**
1745	17/04/26	EQUIDAD DE LA MUJER	3532105 3532301 3532330 3694013 3899307 3219602 3219601 3532308 3532323 3532317	$256.000 $782.520 $780.000 $1.250.000 $801.000 $550.160 $950.000 $629.360 $968.000 $580.000	0301-2.3.45.4501.1000.004.2.3.2.02.01.003-20	N/A	**$7.547.120**	**$7.547.120**
						SUBTOTAL	**$7.547.120**	**$7.547.120**
						SUBTOTALES	[illegible]	[illegible]
						TOTAL:	[illegible]	[illegible]

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE CONSUMIBLES EN VILLAVICENCIO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL META.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto contractual tiene por finalidad prestar el servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de consumibles en la ciudad de Villavicencio, dirigido a mujeres en situación de riesgo provenientes de los veintinueve (29) municipios del Departamento del Meta.

De manera complementaria, el servicio también se extenderá a los hijos de las beneficiarias y, en los casos en que corresponda, a sus personas dependientes, en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 2215 de 2022, garantizando así un enfoque de protección integral.

La ejecución de este objeto se desarrollará en el marco de las medidas de atención y protección ordenadas por las autoridades competentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, que impone al Estado la obligación de garantizar medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
90111503 90101800 53131647 53131600 80111620 93141506	Mujer_116_Atención integral a victimas	**$77.499.775**

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO.**

El contrato tendrá un término de ejecución de SIETE (7) MESES o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En el municipio de Villavicencio del Departamento del Meta.

EL LUGAR de ejecución, se ejecutará en el municipio de Villavicencio - Meta. No obstante, acogerá a mujeres y sus hijos (si aplica), así como a personas dependientes, en los términos del artículo 1° de la Ley 2215 de 2022. La cobertura se extenderá a los 29 municipios del departamento del Meta.

Nota: Previa justificación técnica el tiempo podrá ser menor por la demanda o mayor según la dinámica de las mujeres víctimas de violencia que requiera garantía de la medida de atención de alojamiento.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($77.499.775).

FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la ejecución real del servicio, los cuales se realizarán con base en el número de cupos efectivamente utilizados, correspondientes a mujeres beneficiarias y sus hijos atendidos durante el periodo respectivo, conforme a los registros de ingreso, permanencia y egreso debidamente soportados por el contratista; para tal efecto, se deberá acreditar la presentación del informe mensual de ejecución, los soportes documentales de la prestación del servicio, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la factura electrónica conforme a la normatividad vigente y la certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; en todo caso.

Parágrafo: Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el supervisor del contrato: iv) la respectiva factura electrónica como respaldo de las transacciones comerciales; v) El respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; y avalado por el Supervisor del contrato; v) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; vi) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato.

Finalizado el contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito de conformidad con la circular del SIIF-039 del 25 de septiembre de 2020, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor de conformidad.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2. establece cuales son los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por consiguiente, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia considera a la familia como núcleo de la sociedad y garantiza su protección integral. Lo que implica salvaguardar a cada miembro de la familia contra cualquier forma de violencia o maltrato, incluyendo la violencia intrafamiliar. Este enfoque sobresalta la importancia de resguardar un entorno familiar seguro y armonioso, donde los derechos y la dignidad de cada individuo sean respetados. Partiendo de esto, se expide la Ley 294 de 1996 la cual dicta normas para *PREVENIR, REMEDIAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR* y estableció medidas de protección para las víctimas, así como los procedimientos para su aplicación.

En las mismas condiciones, la constitución política en su artículo 43 establece: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia". Dejando claro que, se reconocen y protegen los derechos de las Mujeres con un enfoque de género, y de manera especial se brindará esta protección sin perjuicio del precepto que todo el marco constitucional rige para todas las personas nacionales, motivo por el cual, la constitución rechaza toda acción que menoscabe o anule el uso, goce, reconocimiento o ejercicio por la Mujer.

Así como la constitución protege los derechos de la Mujer y le da una protección especial, también lo hace con los niños, niñas y adolescentes en su artículo 44, donde se reconocen como sujetos de especial protección, lo cual motiva a la prohibición de la violencia intrafamiliar puesto que se debe garantizar su desarrollo integral en un ambiente libre de violencia.

La violencia de género es un problema de derechos humanos porque interrumpe el desarrollo integral de las personas, porque vulnera la integridad física, psicológica y sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y porque atenta contra la vida, pues muchas mujeres luego de vivir años en situaciones violentas son asesinadas o ellas mismas se quitan la vida, es un problema de salud pública por su alta incidencia y porque afecta tanto a la salud física como a la salud emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes también se entiende como un problema de seguridad ciudadana porque el hogar se vuelve un espacio inseguro para las mujeres, sus hijos e hijas. Muchos de estos menores se crían en ambientes violentos y crecen pensando que la violencia es una forma justificada de actuar. Un Estado que no invierte en la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres no tiene posibilidades reales de generar un desarrollo sostenible e integral de su sociedad y su economía. Esta realidad afecta de manera más profunda a los países que no han alcanzado un crecimiento económico que satisfaga minimamente las necesidades de supervivencia de su población.

Ahora bien, en las últimas décadas, Colombia ha tenido cambios significativos en relación a la promoción de la igualdad de género, la violencia contra las mujeres, en todas sus expresiones, es hoy uno de los principales asuntos que demanda acciones inmediatas e integrales por parte del Estado. Por consiguiente, está en la obligación de garantizar la protección de las mujeres víctimas y su entorno familiar afectado. si bien aún hay brechas relevantes por reducir, Colombia ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y ha hecho un progreso significativo en el desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

En Colombia, la violencia de género y el feminicidio son problemáticas graves que afectan a miles de mujeres. La Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015 establecen medidas para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer. Sin embargo, muchas mujeres que han sido víctimas de violencia no cuentan con un entorno seguro para su recuperación y reintegración social.

La respuesta legislativa a lo anterior es la ley 1257 de 2008 que taxativamente menciona las medidas de protección y de atención. En su artículo 19, establece que: Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar [...] Lo cual fue necesario para brindar a las mujeres un espacio seguro en el cual no estuviera expuesta a nuevos hechos de violencia y así estas obtuviesen herramientas para poder reconstruir su proyecto de vida.

Inicialmente las medidas de protección se establecieron en la ley 294 de 1996 "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"., la cual fue reformada por la ley 575 de 2000: "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996", y el Decreto 652 de 2001: Por el cual se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000" la cual indica la providencia que imponga medida de protección provisional o definitiva, será motivada. Más adelante, la Ley 1257 de 2008, el Decreto 4799 de 2011, Directiva 001 de 2021 y la reciente Ley 2126 de 2021 profundizaron en las obligaciones de las entidades del Estado respecto de la protección de víctimas, especialmente mujeres víctimas de violencias en el marco de la familia, y establecieron la competencia de las entidades estatales en relación con la implementación de dichas medidas.

Ahora bien, la ley 2126 de 2021, en su artículo 20 dice taxativamente que, "Toda persona que sea víctima de violencia en el entorno familiar, según los términos de la presente ley, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, podrá pedir ante cualquier Comisaría De Familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión, o que evite que esta se realice cuando fuere inminente". En este mismo sentido, si el conocimiento de los hechos de violencia ha llegado a la Fiscalía deberá dar apertura a la noticia criminal y dar aplicación a los lineamientos contenidos en Directiva 001 de 2021. La cual indica que, si por alguna razón se considera que se pueden perder o alterar los elementos materiales probatorios podrá activar el acto urgente con el Fiscal delegado, para que dé prioridad al análisis de la noticia criminal y de manera inmediata a la solicitud de medidas de protección y/o la orden de captura ante los Jueces Penales con Función de Control de Garantías.

La legislación colombiana busca fomentar un cambio cultural en la sociedad, recalcando la inadmisibilidad de la violencia intrafamiliar y de género. Esto lo hace, incorporando medidas preventivas, la pretensión de la norma es sensibilizar a la sociedad respecto a la gravedad de estas problemáticas, promoviendo así, una cultura de respeto, equidad y cero tolerancias hacia la violencia en el un contexto familiar y en las relaciones que se pueden evidenciar en las parejas. Por ello, es necesario promover en el Departamento del Meta, un cambio cultural que contribuya a la construcción de relaciones familiares más amorosas, donde prime la equidad, la tolerancia y sobre todo la equidad entre las partes.

Retomando la ley 1257 de 2008, debemos tener claro que esta ley en su artículo 1 dice que; "tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

De igual forma, en su capítulo 4 del artículo 19, establece que "*Las medidas de atención previstas...", y en adelante establecen las medidas de atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar.*

Colombia ha decretado varias normas que han sido expedidas para regular todo lo concerniente a las medidas de atención, donde se puede observar; el Decreto 4796 de 2011

el cual asignó la responsabilidad de las medidas de atención al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); un año después se expide el Decreto 2734 de 2012 donde establece la competencia y las condiciones para su otorgamiento. Sin embargo, la Ley 1753 de 20disc modificó la competencia para su implementación trasladándola a las entidades territoriales, lo cual fue reglamentado mediante el Decreto 1630 de 2019, actualmente vigente.

Siendo esto así, el decreto 1630 de 2019 en su artículo 2.9.2.1.2.1 numeral 2 menciona las medidas de atención de la siguiente manera; "Medidas de atención. Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo, se aclara que la mujer que requiera el servicio y presenta un grado de discapacidad deberá ingresar con un acompañante para su cuidado personal y se incluirá como un servicio. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Es por esto que el departamento del Meta, busca garantizar una atención Integral a las mujeres víctimas, en el servicio de alojamiento y hospedaje no solo debe ofrecer un lugar físico, sino también acceso a servicios psicológicos, médicos y legales. Un ambiente seguro facilita la recuperación emocional y la toma de decisiones sobre el futuro.

Así mismo se busca la prevención del feminicidio, ya que la existencia de refugios seguros puede ser un factor disuasorio contra el feminicidio. Al ofrecer un espacio donde las mujeres puedan sentirse protegidas, se reduce la posibilidad de que los agresores puedan localizarlas.

De igual también se puede facilitar el acceso a programas de capacitación y reintegración laboral, ayudando a las mujeres a recuperar su autonomía económica y social.

La implementación de este servicio está alineada con los compromisos del Estado colombiano en materia de derechos humanos y protección de grupos vulnerables, cumpliendo con normativas nacionales e internacionales

Así las cosas, la población beneficiaria del presente proceso son las mujeres, sus hijos e hijas dependientes de ella, víctimas de violencia intrafamiliar o violencias basadas en género que cuenten con una medida de protección o de atención expedida por una autoridad competente previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación con el fin de ser protegida y atendida de manera integral por el tiempo que indique la medida de atención o a solicitud de la Secretaria de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, cuando por la urgencia manifiesta así se requiera.
El Departamento del Meta, con los servicios de alojamiento temporal, alimentación, así como con la entrega de elementos de consumo entregado a la mujer en el marco de la Ley 1257 de 2008, desea y espera proporcionar en cierta medida, confianza y seguridad a las Mujeres que están atravesando una situación de violencia, cuya vida e integridad se encuentran en inminente riesgo; con el fin de brindar acogida, protección e interrumpir el ciclo de violencia padecido y dar inicio al restablecimiento de los derechos humanos de la mujer vulnerados y/u amenazados en las entidades competentes como lo indica la normatividad colombiana.

En este sentido, la implementación de medidas de atención como el alojamiento temporal, la alimentación y el suministro de elementos básicos, no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una estrategia fundamental para la interrupción efectiva de los ciclos de violencia, evitando la revictimización

y garantizando condiciones reales de protección, dignidad y recuperación integral de las mujeres víctimas y su núcleo familiar.

Estos servicios de alojamiento temporal proporcionan un hospedaje seguro para mujeres e hijos en riesgo, que han sido maltratadas, para apoyar a sobreponerse de la violencia, reconstruir su autoestima, y dar los pasos para restablecer una vida con autodeterminación e independencia, se precisa que la persona que requiera el servicio y presenta un grado de discapacidad deberá ingresar con un acompañante para su cuidado personal.

Sin desconocer que dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, recreación y deporte, con especial énfasis en la población vulnerable, así las cosas; la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Meta con la prestación del servicio de alojamiento temporal cumplirá una función netamente *COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA* a las funciones que le corresponden a los municipios, así como lo garantizó los últimos meses del año 2023 el presente servicio.

Actualmente, el Departamento del Meta no cuenta con infraestructura propia suficiente ni con capacidad instalada para garantizar de manera directa el alojamiento temporal, alimentación y suministro de elementos de consumo para mujeres víctimas de violencia de género, lo cual hace necesario acudir a la contratación de un tercero que permita asegurar la prestación oportuna, continua y segura del servicio

Por lo anterior, el gobierno departamental, desde la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, en el marco de los mecanismos de los que dispone el departamento para prevenir las violencias contra las mujeres y de brindar un alojamiento temporal con atención a sus necesidades básicas para ellas y sus hijos, con el ánimo de interrumpir los ciclos de violencias, busca contribuir de manera efectiva a disminuir las situaciones de riesgo que enfrentan las mujeres, a la reconstrucción de sus vidas, y en especial de aquellas que se encuentran en riesgo de feminicidio, por lo cual se requiere brindar protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar que se encuentren en situación de especial de riesgo y de sus personas a cargo, en el marco de la Ley 1257 de 2008, para contribuir al derecho a vivir una vida libre de violencias.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género del Departamento cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo **"EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027",** con el fin de ejecutar el proyecto **DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURIDICAS Y PSICOPEDAGOGICAS ENCAMINADAS A LA SENSIBILIZACION, PROMOCION Y PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL META** considera necesario contratar **Garantizar el servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de consumibles en Villavicencio a mujeres víctimas de violencia de genero del departamento del meta.,** toda vez que, para el departamento del Meta se constituye en una estrategia de la administración departamental, el buscar proteger y salvaguardar la vida e integridad de las mujeres que son víctimas de violencia de género y que se encuentren en riesgo de feminicidio, prestando las medidas de atención para propender por una vida libre de violencia de la mujer que es vulnerada por algún tipo de Violencia. **EL DEPARTAMENTO** cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027**", considera necesario contratar: **Garantizar el servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de consumibles en Villavicencio a mujeres víctimas de violencia de genero del departamento del meta.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género del Departamento estima conveniente **Garantizar el servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de consumibles en Villavicencio a mujeres víctimas de violencia de genero del departamento del meta,** a través de la ejecución de actividades que están contempladas en el presupuesto y que se describen y justifican a continuación:

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES Y ACTIVIDADES A REALIZAR:

El Departamento busca contribuir a la atención inmediata de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género o cualquier tipo de violencia, así como prevenir el tipo penal del feminicidio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 1630 de 2019.

Es por esto que, mediante este servicio, busca brindar apoyo complementario a los municipios del departamento del Meta, consistente en brindar servicio de alojamiento temporal, alimentación para las víctimas de violencia basada en género y la entrega de un kit de consumo que, encontrándose en amenaza, requirieron salir del núcleo de vivienda del agresor, el cual se hará extensivo a sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, • Se aclara que la mujer que requiera el servicio y presenta un grado de discapacidad deberá ingresar con un acompañante para su cuidado personal, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo; garantizando una estadía digna con entrega de elementos de aseo para cada mujer y niño de ser el caso, y garantizar su alimentación por el tiempo acordado.

CRITERIOS PRINCIPALES PARA ACCEDER AL SERVICIO:

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de cualquier otra forma de violencia basada en género, junto con sus hijos e hijas menores de 25 años con dependencia económica, así como sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad que presenten dependencia funcional y económica, podrán acceder al servicio de alojamiento temporal. Este beneficio también podrá otorgarse por solicitud formal del municipio, en su calidad de garante de la medida de atención, mientras se formaliza la medida correspondiente.

El servicio de alojamiento temporal se prestará a mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que la ocurrencia de los hechos de violencia ubique a la mujer en una situación de riesgo de feminicidio, de conformidad con la matriz de valoración del riesgo o el Formato de Identificación del Riesgo (FIR) expedido por las entidades competentes. En estos casos, se garantizará el acceso al servicio de alojamiento temporal por un término máximo de hasta ocho (8) días calendario, como medida inmediata de protección, mientras la entidad territorial competente adopta, gestiona y materializa las medidas de atención, protección o restablecimiento de derechos a que haya lugar.
 * **Parágrafo:** El servicio de alojamiento temporal tendrá carácter excepcional, transitorio y subsidiario, y en ningún caso sustituye las competencias de las entidades responsables de la adopción de medidas de atención. La continuidad o prórroga del servicio deberá estar debidamente justificada por la autoridad competente.
2. Que, de manera preventiva, requieran el servicio de hospedaje temporal mientras cesa el riesgo latente o se protege su integridad física o mental de la usuaria.

3. Que, de manera excepcional, requieran el servicio para acceder a valoraciones médicas, exámenes o procedimientos en salud, en el marco de la atención integral, siempre que se encuentren en condición de vulnerabilidad económica.

La verificación de estas condiciones estará a cargo de la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, o quien haga sus veces, previo al ingreso de la beneficiaria al servicio.

De acuerdo a esto, para dar curso a la asignación del servicio de alojamiento temporal, las autoridades competentes deben emitir las medidas de atención, sin desconocer que las entidades municipales, deben aplicar una serie de pasos mientras se logra poner a salvo a la víctima. Cabe recordar que, la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, cumple una función netamente ***COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA.***

Es importante tener en cuenta que, es necesario que las mujeres a las cuales se les brindara el servicio de alojamiento por medida de atención cuenten con una medida de protección expedida por la comisaria de familia o en su defecto por el juez promiscuo municipal, de lo contrario, es necesario poner en conocimiento a las entidades competentes para expidan la medida de protección e informar a la Policía Nacional para que brinde seguridad a las víctimas durante su estancia, de este procedimiento estará a cargo la dupla interdisciplinaria de turno adscrita a la Secretaría de la Mujer, Familia y equidad de género una vez se realicé acta de atención a la víctima y seguimiento del caso.

El servicio de alojamiento temporal se brindara las 24 horas al día, durante los siete días de la semana, este se brindará una vez la Secretaría de la Mujer, La Familia y Equidad de Género reciba la solicitud mediante correo electrónico, solicitud escrita o a solicitud del enlace de género o funcionario competente, en donde conste los datos de la víctima y si es posible copia de la denuncia y las respectivas medidas de protección y atención si a bien lo hubiere.

PASOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL:

A. Una vez recibida la solicitud del servicio de alojamiento temporal, a través de correo electrónico, solicitud escrita o por remisión del enlace de género o funcionario competente, ante la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género del Departamento del Meta, esta deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de identificación de la víctima
- Información de las personas a su cargo incluidas en la solicitud
- Copia de la medida de atención expedida por autoridad competente, cuando aplique, o información de quien solicita la remisión.

Así mismo, la solicitud deberá indicar la condición que da lugar al acceso al servicio, de conformidad con las causales establecidas, esto es:

- Existencia de medida de atención o requerimiento excepcional y preventivo del servicio por situación de riesgo de feminicidio o riesgo alto.
- Necesidad de alojamiento temporal para acceso a servicios de salud o en el marco de la atención integral.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y garantizar la adecuada asignación del servicio conforme a las condiciones y necesidades de la beneficiaria.

B. Recibida la solicitud, en un término máximo de ocho (8) horas, los profesionales del equipo de la Secretaría de la Mujer que se encuentren en turno como dupla interdisciplinaria verificarán el cumplimiento de los criterios de acceso al servicio. En caso de requerirse información adicional o la validación de los datos suministrados, se realizará contacto con las entidades correspondientes mediante correo electrónico o canales telefónicos.

C. Una vez validada la solicitud, se coordinará el mecanismo mediante el cual la mujer o quien requiera el servicio acceda al sitio de hospedaje, garantizando su recepción oportuna por parte del apoyo operativo. El técnico contratado será responsable de apoyar los procesos de admisión, registro, seguimiento a la estadía, entrega de alimentación y elementos de aseo, así como el proceso de egreso de las beneficiarias y de sus hijos, si los hubiere entre otras obligaciones que se encuentran contempladas en el presente estudio previo.

D. Para el ingreso de la mujer victima o usuaria del servicio deberá diligenciar los formatos establecidos tanto del ingreso como de la salida y acatar las pautas suscritas que serán explicadas de manera detallada. El diligenciamiento será apoyado por el personal operativo contratado, quien será la persona encargada de realizar el diligenciamiento de los siguientes documentos durante la permanencia de la estadía de la Mujer.

A continuación, se relacionan algunos de los documentos que se deben diligenciar en el momento de ingreso, estancia y salida de la mujer que toma el servicio de alojamientos:

• Registro de condiciones de ingreso
• Documento de ingreso y egreso al alojamiento temporal
• Acta de compromiso
• Aceptación del manual de convivencia
• Formato de consentimiento informado
• Autorización para el tratamiento de datos personales
• Formato de caracterización de la beneficiaria
• Documento de entrega de elementos de consumo
• Registro de entrega de alimentación diaria
• Formato de novedades durante la estadía
• Documento de salida voluntaria
• Demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual y la correcta prestación del servicio

El servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de los elementos de consumo se brindará de la siguiente manera:

COMPONENTE 1. SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ALIMENTACIÓN.

a. **Prestación del servicio de alojamiento:** El servicio de alojamiento temporal se prestará en un establecimiento hotelero debidamente habilitado y acondicionado para tal fin, el cual deberá garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, en acomodación individual con cama doble.

El servicio deberá incluir:
- Conexión a internet (wifi) gratuita
- Suministro de desayuno tradicional, preparado y servido en condiciones óptimas de higiene.
- Servicio de lavandería.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en situación de riesgo, incluso de feminicidio, se hace necesario garantizar condiciones de seguridad adecuadas en el lugar de alojamiento temporal. En este sentido, el establecimiento deberá contar con circuito cerrado de vigilancia en las áreas comunes, así como con medidas de control de acceso en la entrada principal, tales como rejas o sistemas equivalentes, que permitan restringir el ingreso de personas no autorizadas.

Parágrafo: El establecimiento no podrá estar clasificado como hotel de cinco (5) estrellas ni corresponder a alojamiento de lujo.

b. **Duración del servicio:** El servicio será prorrogable durante el tiempo que se requiera para garantizar la medida de atención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 1630 de 2019, o hasta que la víctima cuente con un entorno seguro, o Medie decisión de autoridad competente. Así mismo, el servicio podrá ser requerido de manera temporal para mujeres víctimas de violencia de género que, encontrándose en condición de vulnerabilidad económica, deban desplazarse para adelantar atención complementaria en justicia, procedimientos asociados a la atención integral en salud, siempre que dicha situación se encuentre enmarcada dentro de la ruta de atención.

En todo caso, el contrato se ejecutará hasta el cumplimiento del objeto contractual o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero.

c. **Capacidad e infraestructura mínima:** La infraestructura y capacidad mínima descrita busca garantizar condiciones de dignidad, seguridad y habitabilidad para las beneficiarias. Basado en normativas técnicas y de seguridad estándar para establecimientos de alojamiento y protección, a continuación se detallan los requisitos:
 - **Capacidad:** El establecimiento deberá contar con una capacidad mínima de **quince (15) habitaciones**, garantizando privacidad y descanso, con mobiliario básico adecuado.
 - Baño Privado: Cada una de las habitaciones privadas deben contar con su propio baño funcional, incluyendo sanitario, lavamanos, ducha y suministros de higiene (toallero, cesto), garantizando condiciones de higiene personal.
 - **Áreas Comunes:** El lugar debe contar con una zona de comedor y un área social destinada al descanso de las beneficiarias.
 - **Servicio de Lavandería:** Espacio o servicio destinado al lavado de ropa para garantizar la limpieza de las prendas personales.
 - **Seguridad:** el lugar debe contar con
 - Cámaras de seguridad: Sistema de videovigilancia en zonas comunes y accesos.
 - Control de seguridad de la puerta o entrada principal para el control de acceso.
 - Las instalaciones destinadas a la prestación del servicio de alojamiento temporal deben contar con condiciones adecuadas de seguridad para la permanencia de niños, previniendo riesgos y posibles accidentes durante su estadía. (zonas húmedas, alturas, zonas verdes, etc.)
 - **Atención Médica Domiciliaria:** Servicio disponible las 24 horas para atención de urgencias y medicina general, garantizando cobertura continua de salud.
 - **Espacio de Juegos Infantiles:** Área segura y adecuada para niños, con elementos de juego y en buen estado.

d. **Traslado de las beneficiarias:** El traslado de la mujer víctima y sus hijos al lugar de alojamiento temporal estará a cargo del municipio de residencia o de la entidad que haya expedido la medida de atención como primer respondiente, o de la beneficiaria, según corresponda.

b. **Asignación de cupos:** El valor del servicio de alojamiento temporal se reconocerá por cupos diarios, de acuerdo con el requerimiento diferencial del servicio.

En ese sentido:

- Se asignará un cupo individual por cada beneficiaria.
- En caso de mujeres con hijos, se asignarán cupos adicionales a partir de los tres (3) años de edad.
- Para menores de tres (3) años se tendrán en cuenta los componentes diferenciales de alimentación y aseo.
- Se aclara que la mujer que requiera el servicio y presenta un grado de discapacidad deberá ingresar con un acompañante para su cuidado personal y se asignara como un cupo adicional.

c. **Activación de rutas de protección:** En caso de evidenciarse posible vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes durante la prestación del servicio, el contratista deberá informar de manera inmediata a la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, con el fin de activar la ruta correspondiente ante las autoridades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, cuando se presenten situaciones que afecten la salud física o mental de las personas hospedadas, el contratista deberá informar oportunamente, con el fin de gestionar la atención primaria y la remisión a las entidades competentes en salud.

A continuación, se presenta la descripción más detallada del servicio a brindar:

Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas en acomodación individual en cama doble, garantizando un desayuno tradicional, conexión wifi-gratuita, servicio de lavandería, con atención médica domiciliaria 24 horas. No incluye hoteles 5 estrellas ni establecimientos de lujo.	UNIDAD	170

Nota 1: Teniendo en cuenta que las necesidades podrían variar en la prestación del servicio, cualquier cambio deberá ser notificado al supervisor del contrato, de igual forma si un beneficiario llega por fuera del horario establecido deberá garantizarse el servicio de alimentación.
Nota 2: A partir de los 3 años

COMPONENTE 2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

En cuanto al servicio de alimentación, este deberá garantizar, por persona, la provisión de cuatro tiempos de comida diarios: desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerio vespertino, que deberán servirse en los horarios establecidos.
EL DESAYUNO: El servicio de desayuno se entregará en el lugar de alojamiento, servido de manera individual a la mesa. El desayuno se encuentra incluido dentro del ítem correspondiente a la habitación y corresponderá a un desayuno tradicional.

EL ALMUERZO Y CENA: se servirá en el lugar de atención e incluirá Comida tipo A ALMUERZO. Servido a la mesa que incluya una porción de sopa y plato principal compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de res, pollo pescado o cerdo) 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda. La bebida consiste en un jugo natural o limonada, servido en un vaso de

12 oz, y un dulce. La cena mantendrá las mismas características que el almuerzo, sustituyendo el dulce por una porción de fruta.

REFRIGERIO: compuesto por un alimento de sal puede ser pastel de carne o pollo, palito de queso, sándwich, empanada de pollo o carne u otro similar, incluido una bebida de jugo natural de 200 ml, servido a la mesa y empacado en material biodegradable. Este esquema de alimentación garantiza una provisión completa, equilibrada y ajustada a las necesidades nutricionales de la población atendida. A continuación, se presenta la descripción más detallada de los alimentos a suministrar.

Comida tipo A ALMUERZO. Servido a la mesa que incluya una porción de sopa y plato principal compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de res, pollo pescado o cerdo) 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda. La bebida consiste en un jugo natural o limonada, servido en un vaso de 12 oz, y un dulce.	UNIDAD	170
Comida tipo A CENA. Servido a la mesa que incluya una porción de sopa y plato principal compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de res, pollo pescado o cerdo) 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda. La bebida consiste en un jugo natural o limonada, servido en un vaso de 12 oz, y una porción de fruta.	UNIDAD	170
REFRIGERIO (MAÑANA) individual compuesto por: un (1) alimento dulce o salado (ej.: pastel de carne o pollo, palito de queso, sándwich, empanada, salpicón u otro de características similares), y una (1) bebida de mínimo 200 ml.	UNIDAD	170
REFRIGERIO (TARDE) individual compuesto por: un (1) alimento dulce o salado (ej.: pastel de carne o pollo, palito de queso, sándwich, empanada, salpicón u otro de características similares), y una (1) bebida de mínimo 200 ml.	UNIDAD	170

Nota: Teniendo en cuenta que las necesidades podrían variar en la prestación del servicio, cualquier cambio deberá ser notificado al supervisor del contrato, de igual forma si un beneficiario llega por fuera del horario establecido deberá garantizarse el servicio de alimentación.

COMPONENTE 3. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO.

Se requiere el suministro de productos de consumo e higiene personal dirigidos a personas beneficiarias, con el fin de garantizar condiciones mínimas de bienestar, salubridad y dignidad durante el periodo en que permanezcan bajo protección institucional o en situación de riesgo. Esta necesidad surge como respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1257 de 2008, los cuales facultan a las entidades territoriales para implementar medidas de atención integral a las personas víctimas de violencia basada en género. En este sentido, se hace indispensable contar con elementos de aseo que permitan cubrir las necesidades básicas de higiene diaria de la población protegida.

Adicionalmente, se contempla un suministro diferencial para niñas y niños menores de tres años, los cuales requieren elementos específicos que respondan a su edad y condiciones particulares de cuidado, garantizando así el enfoque diferencial requerido. A continuación, se presenta la descripción más detallada de los elementos a suministrar.

A continuación, se presenta la descripción más detallada los elementos a suministrar:

Tarro de fórmula láctea en polvo con hierro (según edad) x 375 gramos	Villavicencio	UNIDAD	25
Jabón de baño corporal en barra x 110 gramos	Villavicencio	UNIDAD	40
Shampoo en presentación personal x 200 mililitros	Villavicencio	UNIDAD	40
Pañitos húmedos para bebe x 200 unidades	Villavicencio	PAQUETE	25
Tetero en plástico con chupo anticólicos x 8 onzas	Villavicencio	UNIDAD	25
Crema antipañalitis x 30 gramos.	Villavicencio	UNIDAD	25
Toallas higiénicas en tela con alas x 10 unidades.	Villavicencio	PAQUETE	40
Pañales (según etapa) desechable x 30 unidades	Villavicencio	PAQUETE	25
Crema dental tubo x 75 ml	Villavicencio	UNIDAD	40
Desodorante en roll-on x 25 ml	Villavicencio	UNIDAD	40
Cepillo de dientes cerda suave adulto	Villavicencio	UNIDAD	40
Cepillo de dientes cerda suave para niño	Villavicencio	UNIDAD	25

El suministro de estos productos es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de atención humanitaria, salud pública y protección de derechos, permitiendo además ofrecer una respuesta oportuna, digna y diferenciada frente a las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas con medida de atención.

La Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género será la encargada de recibir la totalidad de los elementos destinados a la atención de las beneficiarias del servicio de alojamiento temporal. Para efectos de la operación del servicio, se entregará al establecimiento de alojamiento una cantidad determinada de elementos como stock inicial, los cuales quedarán en calidad de reserva para su uso progresivo el contratista quien deberá llevar el respectivo registro de entrega a las beneficiarias.

Para tal efecto, el contratista deberá:

a) Recibir los elementos que le sean entregados por la Secretaría, dejando constancia mediante acta o registro correspondiente.
b) Mantener un stock mínimo disponible en el lugar de alojamiento en forma de kits de aseo y de consumo, destinado a la atención oportuna de las beneficiarias.
c) Realizar la entrega de los elementos a las beneficiarias conforme a los lineamientos establecidos, garantizando su uso adecuado, y registrado en planillas de entrega.
d) Coordinar la entrega adicional de insumos cuando las condiciones de la beneficiaria así lo requieran durante su estancia, tales como productos de higiene personal o alimentación infantil, previa verificación de la necesidad.
e) En casos de atención a niños, niñas o lactantes, asegurar el suministro suficiente de insumos esenciales (como leche de fórmula u otros), de acuerdo con el consumo requerido durante el tiempo de permanencia.

Una vez se evidencie la disminución o agotamiento de los mismos, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión del contrato, con el fin de que la Secretaría realice una nueva entrega, garantizando la continuidad en la atención.

ALCANCE DE ENTREGA DE KITS A BENEFICIARIAS
La entrega de los elementos no se limitará exclusivamente a las mujeres beneficiarias del servicio de alojamiento temporal, sino que también podrá realizarse a aquellas mujeres que, en el marco de situaciones de violencia basada en género, acudan a la Secretaría de la Mujer y requieran apoyo inmediato para la atención de sus necesidades básicas. Dicha entrega deberá responder a criterios de necesidad, urgencia y pertinencia, previa valoración del caso por parte del equipo competente, y deberá quedar debidamente registrada para efectos de control, seguimiento y trazabilidad.

En todo caso, la asignación de los elementos se realizará de manera racional y focalizada, evitando entregas indiscriminadas y garantizando la disponibilidad del recurso para la atención de casos prioritarios.

COMPONENTE 4. SERVICIO PERSONAL DE APOYO TECNICO.

Para la correcta ejecución del contrato y la adecuada atención de las mujeres beneficiarias del servicio de alojamiento temporal, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un (1) técnico con titulo de formación técnica profesional y experiencia mínima de tres (3) años, con experiencia en trabajo con población vulnerable.

Dicho personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar los procesos administrativos y asistenciales relacionados con la admisión, permanencia y egreso de las beneficiarias del servicio.
2. Realizar el registro oportuno y completo de los formatos establecidos así como socializar con las beneficiarias los consentimientos informados, y de manera clara sus derechos, deberes y condiciones durante la estadía.
3. Brindar orientación básica a las beneficiarias sobre el funcionamiento del servicio de alojamiento temporal.
4. Apoyar el seguimiento durante la estadía de las beneficiarias, informando de manera oportuna cualquier novedad o situación relevante al contratista y al supervisor del contrato.
5. Informar de manera inmediata a la dupla de atención psicosocial y jurídica cualquier situación que requiera intervención.
6. Apoyar en el acompañamiento a las beneficiarias a las entidades competentes cuando se requiera, con el fin de facilitar el acceso a los servicios institucionales sin sustituir las funciones propias de cada entidad, asumiendo el traslado que se deriven.
7. Garantizar el adecuado funcionamiento operativo de los servicios ofrecidos en el lugar de alojamiento, velando por condiciones dignas, seguras y adecuadas para las beneficiarias.
8. Apoyar el proceso de egreso de las beneficiarias, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
9. Informar cualquier inconveniente, situación de riesgo o irregularidad que se presente en la prestación del servicio.
10. Contar con experiencia certificable en procesos de sensibilización, prevención, promoción y atención orientados a la erradicación de violencias basadas en género, por un término igual o superior al tiempo de ejecución del contrato.
11. Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en el marco de sus funciones.

Parágrafo 1: El personal técnico actuará bajo la coordinación del contratista y en articulación con el equipo psicosocial y jurídico, respetando en todo momento los principios de confidencialidad, enfoque de género, derechos humanos y atención diferencial.

Parágrafo 2: Durante la permanencia de la mujer víctima de violencias y/o su núcleo familiar en el alojamiento temporal, en articulación con el hotel se deberá garantizar estrictamente la reserva, seguridad y confidencialidad del lugar, para lo cual el apoyo técnico deberá infirmar a la usuaria las siguientes recomendaciones:

- Se prohibirá el ingreso de visitantes a las instalaciones, sin excepción, con el fin de proteger la integridad y ubicación de la víctima, sin excepción, salvo orden de autoridad competente.
- No se permitirá el acceso de familiares, conocidos o terceros, independientemente de su vínculo con la usuaria.
- Cualquier elemento, encomienda, documento o artículo dirigido a la víctima deberá ser recibido exclusivamente por el personal técnico autorizado, quien realizará la verificación correspondiente antes de su entrega.
- En ningún caso se informará a terceros sobre la presencia, ubicación o condiciones de la víctima.
- Se deberá informar de manera inmediata al equipo psicosocial o jurídico cualquier situación inusual relacionada con intentos de contacto externo.

Garantizar los servicios de un técnico con titulo de formación técnica profesional y tres (3) años de experiencia laboral	Villavicencio	Mes	1	7*

** Nota: Durante la elaboración del estudio de mercado se estimó una duración de ocho (8) meses para la ejecución del contrato, incluyendo la prestación del servicio de personal de apoyo técnico. No obstante, en atención a las fechas finalmente definidas para el desarrollo del objeto contractual dentro de la vigencia fiscal correspondiente, fue necesario ajustar el plazo de ejecución del servicio de apoyo técnico, el cual quedó establecido en siete (7) meses, siendo este inferior al inicialmente proyectado.*

Se toma como base el Decreto 115 de 2020, mediante el cual se establecen requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la Gestión de la administración central del Departamento del Meta.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓNDOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-30.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, con el fin de establecer los precios de mercado de cada uno de los elementos e ítems necesarios para satisfacer la necesidad planteada, tomó como referencia las siguientes fuentes:

Para determinar el valor a pagar por concepto de bienes y servicios relacionados con la alimentación (incluyendo almuerzos, cenas tipo A y refrigerios tipo A), se recopilaron tres cotizaciones de empresas legalmente constituidas y con experiencia en la prestación de este tipo de servicios. Estas empresas presentaron, junto con sus cotizaciones, los documentos de constitución ante la Cámara de Comercio, el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro Nacional de Turismo (RNT).

En cuanto a los servicios profesionales a contratar, se tomó como base el Decreto 115 de 2020, el cual establece los requisitos, equivalencias y criterios para fijar los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Administración Central del Departamento del Meta. Para la determinación del valor del presupuesto oficial, se utilizó como criterio el promedio ponderado de las cotizaciones presentadas.

Conforme al estudio de mercado realizado, La Secretaría de la Mujer, La Familia y Equidad de Género de la Gobernación del Meta, determinó que el valor estimado del presupuesto oficial ascendería a la suma de *SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 79.999.775),* con una duración de OCHO (8) meses para la ejecución del contrato y la prestación del servicio de personal de apoyo, debido a las fechas establecidas para el desarrollo del objeto a contratar, se evidenció la necesidad de ajustar el plazo de ejecución a SIETE (7) meses y el valor respectivo. Por lo tanto, se determinó que el valor estimado del presupuesto oficial definitivo es de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($77.499.775).**

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para cumplir, a cabalidad y conforme a los requerimientos de la entidad, con el objeto del contrato. Asimismo, contempla impuestos, tasas o contribuciones a cargo del contratista, quien además deberá asumir los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Siempre que exista un Acuerdo de Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto 105 de 2022 señaló que con base al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar

mediante procedimiento de mínima cuantía. Por lo tanto, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.
Por lo anterior, se considera procedente apartarse de la compra de catálogo y continuar el proceso de compra pública a través de la modalidad de selección objetiva de mínima cuantía.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación de Mínima Cuantía**.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa

en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
16. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes.

1. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, garantizando que todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato se realicen bajo condiciones seguras, con el fin de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como asegurar el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.
2. El contratista que suministre la alimentación deberá cumplir con buenas prácticas de manufactura: son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos suministrados cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.
3. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Implementar buenas prácticas ambientales en el manejo de los residuos sólidos y líquidos originados en los procesos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente colombiana.
5. Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación integral, continua, oportuna y segura del servicio de alojamiento temporal, alimentación y suministro de elementos de consumo, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
2. Prestar el servicio de alojamiento en habitaciones individuales o familiares según el caso, en condiciones de dignidad, privacidad, higiene y seguridad, garantizando la disponibilidad del servicio de alojamiento las veinticuatro (24) horas del día, asegurando la recepción de las beneficiarias en un tiempo no mayor a dos (2) horas desde la solicitud realizada por la Secretaría, para verificación y acreditación del cumplimiento, se deberán allegar registros fotográficos y planillas de recibido debidamente diligenciadas.
3. Garantizar el suministro diario de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), cumpliendo condiciones de calidad, cantidad, oportunidad e higiene, conforme a lo establecido en el componente técnico, para verificación y acreditación del cumplimiento, se deberán allegar registros fotográficos y planillas de recibido debidamente diligenciadas.
4. Garantizar el suministro de los elementos de consumo e higiene personal conforme a las necesidades de las beneficiarias, incluyendo entregas adicionales justificadas durante la estancia, especialmente en casos de niños, niñas o lactantes, para verificación y acreditación del cumplimiento, se deberán allegar registros fotográficos y planillas de recibido debidamente diligenciadas.
5. Garantizar la trazabilidad del servicio mediante registros administrativos completos de ingreso, permanencia, entrega de alimentación, suministro de elementos y egreso de las beneficiarias.
6. Garantizar la disponibilidad de un (1) técnico con el perfil exigido, quien deberá ejecutar las actividades administrativas y asistenciales relacionadas con la atención de las beneficiarias.

7. Garantizar condiciones de seguridad en el establecimiento, incluyendo control de acceso, registro de ingreso y salida de personas, y medidas de protección para mujeres y acompañante.
8. Informar de manera inmediata a la Secretaría cualquier situación de riesgo, novedad o incidente que afecte la integridad física o emocional de las beneficiarias.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados y los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
10. El contratista debe presentar informes consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: a) Informe escrito y fotográfico b) Planilla de control de asistencia.
11. Responder por la calidad de todos los elementos y servicios suministrados durante la ejecución contractual.
18. Los bienes que se requieran deben ingresar al almacén departamental y posteriormente entregados a las beneficiarias.
19. En el evento de que resulten bienes sobrantes de la ejecución del contrato; de los componentes que financia el Departamento; deberán ser reportados al supervisor del contrato y entregados al Departamento.
20. Concurrir al proceso de liquidación del contrato dentro del término legal correspondiente. Cumplir con las demás obligaciones que, conforme a la ley y a la naturaleza del contrato, correspondan al contratista.
21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por la supervisión para la correcta ejecución del mismo.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, que contemple las siguientes actividades económicas N5511.
4. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).

6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN, que contemple las siguientes actividades económicas, N5511.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
12. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
13. Declaración de que la persona no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual, que contemple la siguiente actividad económicas N5511, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto contractual. 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 5) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda, que contemple las siguientes actividades económicas, N5511.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

11. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
15. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

 a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
 b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA: (Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es **HÁBIL o NO HABIL**.)

EXPERIENCIA:
La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de un (1) contrato, ejecutado y liquidado cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso y que dentro de sus obligaciones haya desarrollado los siguientes componentes: servicio de hospedaje, servicio de alimentación y entrega de kit o elementos básicos.

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante copia del contrato y acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad que contrato el servicio, certificación que deberá tener como mínimo la siguiente información y debe soportarse con la correspondiente factura:

-Nombre la empresa contratante
-Nombre del contratista
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Fecha de suscripción del contrato (día- mes- año)

-Fecha de terminación del contrato (día- mes –año)
-Fecha de expedición de la certificación (dia- mes – año)
-Valor del contrato y de las adiciones si tuvo lugar
-Cargo y firma de quien expide la certificación.
-Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contrato que pretende acreditar la experiencia exigida haya sido suscrito con personas privadas (particulares) se deberá aportar facturas, copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal (dependiendo el caso) de la persona con la que se haya suscrito el Contrato a acreditar.

Parágrafo: En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, se debe identificar los costos (facturas de venta y de compra, pólizas, pagos de seguridad social y parafiscales) de acuerdo al porcentaje de los que conforman el consorcio o unión temporal.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad en el contrato, relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

PERSONAL REQUERIDO:

Para garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de la atención a las víctimas se requiere los servicios de un (1) técnico con título de formación técnica profesional, en áreas afines a las ciencias sociales, humanas, administrativas o de la comunicación que cuente con experiencia en trabajo con población vulnerable; para realizar el apoyo de los servicios administrativos, de carácter asistencial en la admisión, registro del sistema de información, socialización de los consentimientos informados, estadía, seguimiento, prestación del servicio, correspondiente egreso de la beneficiaria y demás actividades establecidas en el presente estudio. El proponente deberá acreditar con el siguiente perfil:

- **Formación académica:** Título de formación técnica un (1) técnico con título de formación técnica profesional, en áreas afines a las ciencias sociales, humanas, administrativas o de la comunicación.
- **Formación complementaria:** Acreditar certificación en procesos de formación (curso, diplomado o capacitación) en promoción, prevención y atención de violencias Basada en Género (VBG), expedida por institución educativa o entidad pública o privada idónea.
- **Experiencia general:** Mínimo tres (3) años de experiencia laboral.
- **Experiencia específica:** Acreditar la participación en al menos un (1) contrato con entidad pública, con una duración mínima de seis (6) meses, cuyas actividades hayan estado orientadas a la prevención de violencias y/o atención a población vulnerable, a la oferta deberá aportar:

 - Fotocopia legible del título académico y/o del acta de grado.
 - Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, o documento legal que lo identifique.

- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Documento que acredite su situación militar definida para el caso de hombres menores de 50 años, (si aplica).
- Copia de antecedentes disciplinarios, contraloría, judiciales y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC, Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia y Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM
- Carta de compromiso individual que indique que cuenta con la disponibilidad del 100% para el desarrollo del objeto del contrato y que dicha disponibilidad no generara ninguna relación laboral a cargo de la entidad.

- *Se aceptarán perfiles con formación de nivel superior (tecnólogo o profesional), sin que ello implique exigencias adicionales a las previstas en el presente requisito.*

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE
CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente deberá certificar que el mismo o por intermedio de un tercero garantizara el servicio de alojamiento temporal que cuente con una Instalación física en el Municipio de Villavicencio que cumpla con los estándares de calidad y seguridad, con capacidad mínima de atención simultánea la cual deberá contar con una capacidad mínima de quince (15) habitaciones cada una con su cama completamente equipadas y amobladas con Unidad Sanitaria privada, área social, - espacio de Juegos Infantiles, la instalación debe garantizar los servicios públicos básicos permanente, servicio de alimentación y lavandería, servicio de seguridad equipado con circuito cerrado de vigilancia de las áreas públicas y control de seguridad en la entrada principal del hotel. En todo caso el servicio de alojamiento temporal deberá estar ubicado en la ciudad de Villavicencio, Meta y deberá estar localizado en una zona segura o que no represente un mayor riesgo de seguridad.

No obstante, acogerá a mujeres y sus hijos (si aplica), así como a personas dependientes, en los términos del artículo 1° de la Ley 2215 de 2022. La cobertura se extenderá a los 29 municipios del departamento del Meta, se aclara que la persona que requiera el servicio y presenta un grado de discapacidad deberá ingresar con un acompañante para su cuidado personal.

El oferente debe acreditar con una certificación expedida por el hotel acreditado que cuenta con instalaciones adecuadas, para garantizar el servicio requerido, a través del cumplimiento de los siguientes requisitos y serán aportados a la presente invitación:

1. Registro fotográfico de las instalaciones del hotel en los cuales se identifiquen los requisitos enunciados al inicio del presente acápite.
2. Certificado de fumigación y/o recibo de pago reciente, para lo cual deberá anexar la certificación emitida por la entidad pública o privada acreditada.
3. Certificación o contrato, convenio vigente con una entidad prestadora de servicios de salud (IPS) que ofrezca servicios de atención médica domiciliaria.
4. Certificación Registro Nacional de Turismo, si se requiera el cual debe encontrarse vigente para la fecha de presentación de oferta y durante el término de ejecución del presente proceso.
5. Carta de compromiso individual que indique que cuenta con la disponibilidad del 100% para el desarrollo del objeto del contrato y que dicha disponibilidad no generara ninguna relación laboral a cargo de la entidad.

6. El oferente aportara certificación expedida del hotel que garantice la experiencia en servicios como operador para brindar albergue o alojamiento temporal a población vulnerable, para lo cual anexara copia del contrato, acta de finalización y/o liquidación del contrato y debe soportarse con la correspondiente factura.

Nota 1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.
Nota 2: El equipo técnico evaluador podrá efectuar una visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de dicha visita levantará un acta con registro fotográfico.

REQUISITO HABILITANTE ECONOMICO:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el DEPARTAMENTO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE**.

REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Según lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Gerencia de Asuntos Contractuales adelantará el proceso de la siguiente manera:

La entidad procederá a publicar los requisitos habilitantes, que permitan verificar la capacidad jurídica y de experiencia mínima del proponerte, se hará exclusivamente en relación con el proponente, con el precio más bajo para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas legales vigentes.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del, proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio se otorgará un (1) día hábil para que los proponentes puedan FORMULAR OBSERVACIONES al proceso de evaluación. Una vez resuelta las observaciones la entidad precederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Los estudios previos, la propuesta y la comunicación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, del cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, reglamento los artículos 30,31,32,34 y 35 del Decreto 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

En atención a lo anteriormente mencionado la presente convocatoria es susceptible de ser limitado a Mipymes dentro del mismo término para la formulación de observaciones; termino que se incluirá en el cronograma de la invitación pública.

La presente convocatoria podrá ser limitada Mipyme CON MÍNIMO UN AÑO DE EXISTENCIA siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 se podrán realizar limitaciones territoriales que cada Mipyme deberá acreditar atendiendo a su domicilio (Departamento o Municipio) donde se vaya a ejecutar el contrato y tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate frente al menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre las empatadas, según el orden de entrega de las mismas.

CRITERIOS DE DESEMPATE ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 (DECRETO 1860 DE 2021)
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad deberá escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la

	definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el

	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

	cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	Etapa	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual

4	Planeación	Interno	Operacional	Inadecuada formulación de estudios previos	1. Oportunidad en la contratación	2	4	8	ESU	Reducir el riesgo	1. Revisión detallada e integral de la necesidad. 2. Realización de referenciamiento de precios 3. Revisión y aprobación por parte de las áreas correspondientes de la entidad de las diferentes variables formuladas en los estudios previos 3. Validación de datos históricos	1	4
10		Externo	Operacional	Retrasos en los tiempos estipulados para la adjudicación del contrato	1. Oportunidad en la contratación y ejecución	3	2	6	ESU	Reducir el riesgo	1. Seguimiento estricto al cronograma de actividades. 2. Respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por los proponentes. 3. Acompañamiento por parte de la Dirección. 4. Aprobación por parte del comité del informe de evaluación	2	2
11	Selección	Interno Externo	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta la inicio de la ejecución contractual	1. Retrasos en la ejecución del contrato	3	3	9	ESU	Reducir el riesgo	1. Cumplimiento de cronograma de actividades precontractuales. 2. Seguimiento en cada actividad precontractual por parte del profesional delegado para surtir el proceso de contratación 3. Apoyo por parte de la Dirección en la formulación de las condiciones contractuales y todos los actos derivadas de las mismas. 4. Notificar al contratista sobre los	2	2

											tiempos de la Dirección para dar cumplimiento a la legalización y publicación de los documentos contractuales.			
16	Contratación	Interno Externo	Operacional	Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantias contractuales exigidas	1. Oportunidad en la ejecución contractual	2	3	6	CONTRATISTA	Trasladar el riesgo	1. Claridad en las especificaciones indicadas en el estudio previo. 2. Verificación y validación con la Dirección y compañías aseguradoras 3. Revisión y tramites oportunos por parte de la Dirección	2	2	
17		Interno	Operacional	Inadecuada formulación del documento contractual	1. Oportunidad en la contratación y ejecución	2	4	8	ESU	Reducir el riesgo	1. Elaboración clara y coherente del documento contractual de conformidad con las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones o estudios previos 2. Verificación y validación de la Dirección u otras áreas de interés	1	3	3
18		Interno	Operacional	Incumplimiento de la publicación del contrato	1. Incumplimiento de normatividad establecida para tal fin	3	2	6	ESU	Reducir el riesgo	1. Cumplimiento de los términos estipulados en la ley y en el Manual de Contratación 2. Firma oportuna de los contratos	2	2	
19	Ejecución	Externa	Operacio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del	1. Posible incumplimiento al contratista 2. Suspensión del contrato 3,Terminación	2	4	8	Transferi	Contratista	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato	2	2	

			n a l	contratist a	anticipada del contrato				r e l r i e s g o		3. Respaldo de garantías alcontrato 4. Reportar novedades en casode presentarse a las área de apoyo respectivas. 5. Respald o mediante las garantia contractual es establecida s en el contrato			
20		E x t e r n a	O p e r a c i o n a l	Configur ación de circunst ancias externa s que impiden el cumplim iento de las obligaci ones contract uales	1. Impacto en la ejecución contractual afectando el cliente 2, Demanda de mayor tiempo por parte de las partes para la solución de la situación	3	3	9	ES U Con trati sta	Ac ept ar el ries go	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Comunicación constante entre el supervisor y el contratista 3. Definición precisa de las circunstancia s que no constituirán fuerza mayor ocaso fortuito 4. Definición por parte del cliente y del supervisor del contrato de las acciones correctivas a seguir que permitan la atención del requerimiento	2	3	6
22		I n t e r n o E x t e r n o	O p e r a c i o n a l	Retras os en el pago a los contrat istas	1. Oport unidad en la ejecució n contract ual 2. Oportunida d en la liquidación del contrato y el contrato interadministr ativo	2	2		ES U	Re duc ir el ries go	1. Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista 2. Oportuna gestión de cobrode los recursos a administrar 3. Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	1	2	

24	Liquidación	Externa	Operacional	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	1, Impacta la liquidación del contrato interadministrativo2, Posibles hallazgos por parte de los organismos de control	2	2	4	ESUCONTRATISTA	Asumir el riesgo	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Liquidación unilateral	1	2	2
25		Externa Interna	Operacional	Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento dela liquidación	1, Impacta la liquidación del contrato interadministrativo2, Posibles hallazgos por parte de los organismos de control	3	2	6	ESUCONTRATISTA	Reducir el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Gestión documental adecuada 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual	2	2	4

Probabilidad					
5 - Alta	5 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	10 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	15 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	20 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	25 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
4 - Probable	4 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	8 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	12 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	16 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	20 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
3 - Posible	3 **Baja** Asumir el riesgo	6 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	9 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	12 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	15 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
2 - improbable	2 **Baja** Asumir el riesgo	4 **Baja** Asumir el riesgo	6 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	8 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	10 **Extrema** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
1 - Baja	1 **Baja** Asumir el riesgo	2 **Baja** Asumir el riesgo	3 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	4 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	5 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
Impacto	1 - Insignificante	2 - Menor	3 - Moderado	4 - Mayor	5 - Catastrofico

PROBABILIDAD

1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (no se ha presentado en los últimos cinco años)
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos cinco años)
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos dos años)
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (al menos de una vez en el último año)
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoria de la s circunstancias (más de una vez ala año)

IMPACTO

NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendria bajo impacto o efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendria medianas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta 200 SMLMV	Igual a su ejecución	Aplica

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra
cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No

Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	Si
	Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la **SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** de EL DEPARTAMENTO.

LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Secretaria de la mujer, la familia y la equidad de género
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	Patricia Contento R	Nombre:	Yesenia Esperanza Ruiz	Nombre:	Lorena Alexandra Ramos Ortiz
Cargo	Profesional de apoyo jurídico / Componente jurídico	Cargo:	Asesora de la SMFEG	Cargo:	Secretaria de la SMFEG
Proyectó		Revisó		Aprobó	